Naciones Unidas S/RES/2171 (2014)

Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de agosto de 2014

Resolución 2171 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7247ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 2014

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre la prevención de los conflictos armados, la diplomacia preventiva, la mediación y la solución pacífica de controversias, en particular las resoluciones 1366 (2001) y 1625 (2005), y las declaraciones de su Presidencia de 22 de febrero de 1995 (S/PRST/1995/9), 30 de noviembre de 1999 (S/PRST/1999/34), 20 de julio de 2000 (S/PRST/2000/25), 13 de mayo de 2003 (S/PRST/2003/5), 20 de septiembre de 2005 (S/PRST/2005/42), 21 de abril de 2009 (S/PRST/2009/8), 22 de septiembre de 2011 (S/PRST/2011/18) y 15 de abril de 2013 (S/PRST/2013/4),

Recordando la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales,

Recordando todos los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y *actuando* de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su compromiso permanente de abordar la prevención de los conflictos armados en todas las regiones del mundo,

Expresando su determinación de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas para prevenir y hacer cesar los conflictos armados, su recrudecimiento o propagación cuando ocurran y su resurgimiento una vez concluidos,

Recordando que la prevención de los conflictos sigue siendo una responsabilidad primordial de los Estados, *recordando también* que tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren dentro de su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, según las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y, además, *reafirmando* la responsabilidad individual de cada Estado de proteger a sus poblaciones contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Se ruega reciclar

Reconociendo el papel que la sociedad civil puede desempeñar para contribuir a la prevención de los conflictos,

Reiterando la necesidad de adoptar un enfoque integral respecto de la prevención de los conflictos y la paz sostenible que abarque medidas operacionales y estructurales para prevenir los conflictos armados y aborde sus causas fundamentales, incluso mediante el fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional y nacional y la promoción de un crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia, la igualdad entre los géneros, y el respeto y la protección de los derechos humanos,

Llamando la atención sobre la importancia de percibir y examinar con prontitud las situaciones que puedan degenerar en conflictos armados y *poniendo de relieve* que las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, deberían responder a los indicios tempranos que alerten de un posible conflicto y garantizar una acción rápida y efectiva para prevenir, contener o hacer cesar los conflictos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando los supremos imperativos morales, políticos y humanitarios, así como las ventajas económicas, de prevenir el estallido, la continuación, el recrudecimiento o la reanudación de los conflictos,

Profundamente preocupado por el gran costo y sufrimiento humano que causan los conflictos armados, así como por los costos materiales y económicos que entrañan para los países directamente afectados, la región en general y la comunidad internacional, incluso durante la reconstrucción inclusiva de los Estados y las sociedades en el período posterior a un conflicto armado, y *reconociendo* que la paz, la seguridad y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de los conflictos armados,

Afirmando que toda estrategia integral de prevención de conflictos debería incluir, entre otras, medidas de alerta temprana, diplomacia preventiva, mediación, despliegue preventivo y mantenimiento de la paz, medidas concretas de desarme y otras medidas que contribuyan a combatir la proliferación y el tráfico ilícito de armas, y medidas de rendición de cuentas, así como actividades inclusivas de consolidación de la paz después de los conflictos, y *reconociendo* que estos componentes son interdependientes, complementarios y no consecutivos,

Poniendo de relieve el papel crucial que desempeñan la consolidación de la paz y la Comisión de Consolidación de la Paz en el apoyo a los países que salen de un conflicto, en particular mediante la movilización de un apoyo internacional sostenido para las necesidades nacionales críticas en materia de capacidad,

Destacando la función esencial que desempeña el Secretario General en la prevención de los conflictos armados, incluso mediante la alerta temprana,

Destacando también la importancia de los esfuerzos realizados por el Secretario General para fortalecer su función, con arreglo al Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Diplomacia preventiva: obtención de resultados” (S/2011/552) y de las recomendaciones que contiene sobre las medidas destinadas a maximizar las posibilidades de éxito en las actividades de diplomacia preventiva de las Naciones Unidas,

Observando también que el terrorismo es un elemento importante en un número creciente de situaciones de conflicto y que combatiendo la incitación al terrorismo, motivada por el extremismo y la intolerancia, y haciendo frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, se pueden complementar las actividades de prevención de conflictos,

Destacando la importancia de la rendición de cuentas para prevenir futuros conflictos, evitar que se repitan las violaciones graves del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y propiciar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación, y *poniendo de relieve* en este contexto que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y, con ese propósito, de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Destacando que la lucha contra la impunidad y para asegurar la rendición de cuentas por los actos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otros crímenes atroces se ha reforzado gracias a la labor sobre esos crímenes y el enjuiciamiento de los responsables llevados a cabo en el sistema de justicia penal internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de tribunales nacionales, y *reconociendo* a este respecto la contribución que, de conformidad con el principio de la complementariedad respecto de las jurisdicciones penales nacionales enunciado en el Estatuto de Roma, ha hecho la Corte Penal Internacional para que los responsables de tales crímenes rindan cuentas, y *reiterando* su exhortación a los Estados para que brinden a la Corte y a esos tribunales su importante contribución de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados,

Reafirmando el importante papel de la mujer en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz y *reiterando* su llamamiento para que se aumente la participación, representación e implicación equitativa, plena y auténtica de las mujeres en las actividades de prevención de conflictos y mediación de manera que se refuercen mutuamente, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013),

1. *Expresa su determinación* de perseguir el objetivo de prevenir los conflictos armados como parte integrante de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos por conseguir un mundo libre del flagelo de la guerra y los conflictos;

3. *Destaca* que la prevención de los conflictos sigue siendo una responsabilidad primordial de los Estados y que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en el marco de la prevención de los conflictos deberían respaldar y complementar, según proceda, las funciones de prevención de conflictos de los gobiernos nacionales;

4. *Reafirma* que todos los Estados tienen el deber de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos, como la negociación, la investigación, los buenos oficios, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial, o por otros medios pacíficos de su elección;

5. *Recuerda* el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los Artículos 33 y 34, y *reafirma* su compromiso con la solución de controversias por medios pacíficos y la promoción de las medidas preventivas necesarias en respuesta a las controversias o situaciones cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. *Reconoce* que aún no se han utilizado plenamente algunos de los instrumentos que, según el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, pueden usarse para prevenir conflictos, como la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y el recurso a las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales, así como los buenos oficios del Secretario General, y *destaca* su determinación de hacer y pedir un uso mayor y más eficaz de esos instrumentos;

7. *Reconoce* el importante papel que pueden desempeñar las siguientes instancias para contribuir a prevenir el estallido, el recrudecimiento, la continuación o la repetición de los conflictos:

– Las oficinas regionales de las Naciones Unidas,

– Las misiones políticas especiales,

– Las operaciones de mantenimiento de la paz, y

– La Comisión de Consolidación de la Paz,

así como las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales;

8. *Reconoce también* que las sanciones impuestas en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas son un instrumento importante para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales y pueden contribuir a crear condiciones propicias para la solución pacífica de las situaciones que amenazan o quebrantan la paz y la seguridad internacionales, y para apoyar la prevención de los conflictos;

9. *Alienta* al Secretario General a que siga aumentando la utilización de sus buenos oficios, enviando a representantes, enviados especiales y mediadores, para ayudar a facilitar soluciones duraderas, inclusivas e integrales, y *alienta también* al Secretario General a que mantenga su participación temprana en la prevención de posibles conflictos;

10. *Alienta* a las misiones políticas especiales y operaciones de mantenimiento de la paz sobre el terreno a que mejoren su capacidad de evaluación y análisis para prevenir la reanudación de los conflictos en el marco de sus mandatos vigentes;

11. *Reconoce* que la mediación es un instrumento importante para la solución pacífica de controversias, incluso en la medida de lo posible a título preventivo y antes de que las controversias degeneren en violencia, y *aprecia* los esfuerzos del Secretario General por seguir reforzando la capacidad de apoyo a la mediación de las Naciones Unidas, incluida la Dependencia de Apoyo a la Mediación, que

proporciona apoyo a la mediación para todo el sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a los mandatos convenidos;

12. *Expresa* su disposición a examinar sin demora los casos de alerta temprana que señale a su atención el Secretario General, incluso considerando la posibilidad de enviar, en las circunstancias adecuadas, misiones políticas preventivas, y *alienta* al Secretario General a que señale a su atención cualquier asunto que en su opinión pueda amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Reconoce* que los abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual y por razón de género, pueden ser un indicio temprano de que se está desembocando en un conflicto o de que el conflicto se está recrudeciendo, así como una consecuencia de ello, y *exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y a que adopten las medidas adecuadas para aplicar esos instrumentos a nivel interno, lo cual podría contribuir a la prevención oportuna de los conflictos;

14. *Alienta* al Secretario General a que siga remitiéndole informaciones y análisis que considere podrían contribuir a la prevención de un conflicto armado, incluso sobre los casos de violaciones graves del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y sobre posibles situaciones de conflicto que tengan su origen, entre otras cosas, en controversias étnicas, religiosas y territoriales, o en la pobreza y la falta de desarrollo;

15. *Expresa* su determinación de tomar medidas tempranas y efectivas para prevenir los conflictos armados y, con tal fin, utilizar todos los medios apropiados a su alcance, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas;

16. *Recuerda* el importante papel que desempeñan los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger, cuyas funciones incluyen actuar como mecanismos de alerta temprana para prevenir posibles situaciones que puedan degenerar en genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y depuración étnica, así como la importante contribución que pueden hacer a la prevención de los conflictos la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, *exhorta* a los Estados a que se comprometan de nuevo a prevenir y combatir el genocidio y otros crímenes graves con arreglo al derecho internacional, y *reafirma* lo expuesto en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (A/60/L.1) sobre la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;

17. *Reconoce* el importante papel que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio pueden desempeñar en la prevención de los conflictos y *también reconoce* la contribución que sus sesiones informativas sobre las

violaciones de los derechos humanos y la incitación al odio hacen a la alerta temprana respecto de posibles conflictos;

18. *Pone de relieve* el importante papel que pueden desempeñar las mujeres y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y los dirigentes comunitarios oficiales y oficiosos, para ejercer influencia sobre las partes en los conflictos armados, y *reitera* que sigue siendo necesario lograr un mayor éxito en la prevención de los conflictos incrementando la participación de las mujeres en todas las etapas de la mediación y la solución de los conflictos y teniendo más en cuenta las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención de conflictos;

19. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a sus Enviados Especiales y Representantes Especiales en las misiones de las Naciones Unidas para que, dentro de sus sesiones informativas periódicas, le presenten información actualizada sobre los progresos realizados para invitar a las mujeres a participar, incluso mediante consultas con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de un conflicto;

20. *Expresa su determinación* de considerar y utilizar los instrumentos del sistema de las Naciones Unidas para asegurar que la alerta temprana sobre posibles conflictos se traduzca en la pronta adopción de medidas preventivas concretas, incluso con el objetivo de proteger a los civiles, por parte de la instancia más apropiada de las Naciones Unidas o de la región o en coordinación con ella, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

21. *Alienta* la solución pacífica de las controversias locales mediante los acuerdos regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, *reconoce* los esfuerzos realizados para fortalecer la cooperación operativa e institucional entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales con miras a prevenir los conflictos, y a este respecto *reitera* la necesidad de seguir reforzando el diálogo estratégico y las alianzas de colaboración y manteniendo un intercambio más frecuente de opiniones e información a nivel de trabajo, con el objetivo de desarrollar la capacidad nacional y regional en relación con la diplomacia preventiva;

22. *Pide* que se realice una mayor labor de cooperación y desarrollo de la capacidad con las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales para ayudar a prevenir los conflictos armados, su propagación y sus efectos, incluso mediante la cooperación en los mecanismos de alerta temprana, así como para ayudar a facilitar la acción preventiva, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

23. *Reitera* su apoyo a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y *expresa* su disposición permanente a utilizar las funciones de asesoramiento, promoción y movilización de recursos de la Comisión en las actividades de consolidación de la paz;

24. *Reafirma su disposición* a fortalecer sus relaciones con la sociedad civil, incluso, según proceda y entre otras cosas, mediante reuniones celebradas de manera oficiosa y flexible con la sociedad civil, para intercambiar análisis y perspectivas sobre la cuestión de la prevención de los conflictos armados;

25. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre las medidas que haya adoptado para promover y reforzar los instrumentos de prevención de conflictos dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, a más tardar el 31 de agosto de 2015;

26. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.